

EN LO PRINCIPAL: Formula descargos. **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Solicitud que indica. **En el SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos. **EN EL TERCER OTROSÍ:** Solicita ampliación de plazo que indica. **EN EL CUARTO OTROSÍ:** Notificaciones.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
Fiscal Instructora Johana Cancino

Andrés Belfus Scheller, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación convencional de GRUPO MIL SABORES SPA, R.U.T. N° 76.254.703-1, y Elvis Benavides Norambuena, cédula de identidad N° 1[REDACTED], en representación convencional de TANTA SPA, R.U.T. N° 76.064.319-K, todos domiciliados para estos efectos en Avenida del Valle Norte N° 928, oficina 501, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el procedimiento administrativo sancionatorio **Rol D-078-2025**, que se instruye en virtud de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1 de fecha 17 de abril de 2025 (“formulación de cargos”), respetuosamente decimos:

Que, en este acto, encontrándonos dentro de plazo, venimos en formular descargos de conformidad a lo previsto en el párrafo 3º del Título III del artículo segundo de la Ley N° 20.417, que contiene la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”), en los términos que enseguida se exponen.

I. PLAZO

Los cargos formulados por la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) fueron remitidos mediante carta certificada, entendiéndose realizada la notificación con fecha 30 de abril de 2020, y , habiéndose otorgado de oficio ampliación de plazo en la misma resolución notificada, por un término adicional de 7 días hábiles, que empezaron a correr con el vencimiento del periodo original, el plazo para el ingreso de descargos en la presente causa vence el día **03 de junio de 2025**.

II. ACLARACIONES PREVIAS.

En el expediente administrativo sancionatorio **Rol D-078-2025**, la SMA formuló cargos en contra de **Grupo Mil Sabores**, en su calidad de titular del establecimiento “**Restaurant Muu Steak Isidora – Las Condes**”, ubicado en Avenida Isidora Goyenechea N° 3000, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en virtud de denuncia y acta de inspección que constan en la referida causa.

Sobre el particular, es necesario hacer presente las siguientes aclaraciones:

1. El inmueble ubicado en Avenida Isidora Goyenechea N° 3000, comuna de Las Condes, región Metropolitana, corresponde al **edificio de 31 pisos y 9 subterráneos**, donde se encuentra el Hotel W, entre otros locales comerciales.
2. En el primer subterráneo del edificio ubicado en Isidora Goyenechea N° 3000, existe un espacio denominado “Mercado Isidora”, en el que se encuentran establecidos una serie de locales comerciales, a saber:
 - a) **La Casa del Habano Chile, local S-104.**
 - b) **Restaurant Margó Isidora, local S-101.**
 - c) **Restaurant Muu Steak Isidora, local S-106-B.**
 - d) **Restaurant Tanta Isidora, local S-106.**
3. Además de los locales indicados, a la fecha de la denuncia y realización de la inspección por parte de la SMA, también se encontraba en el mismo piso el bar denominado “**Cantina Isidora**”, en el local S-106 A, el cual era administrado por **Tanta SpA, RUT N° 76.064.319-K**, y contaba con presentación de espectáculos nocturnos, fuente efectiva de las emisiones de ruido materia del presente expediente.
4. Pese a contar con la patente comercial respectiva para la realización de actividades nocturnas, atendidas las denuncias por ruidos molestos, se tomó la decisión de poner

término al bar **Cantina Isidora**, el cual cerró definitivamente sus puertas el 31 de marzo de 2025, siendo remodelado dicho espacio para abrir en el mes de mayo de 2025, el restaurant denominado “**El Japonés**”, del giro de comida asiática, destinado a un público más familiar, que por ello no cuenta con oferta de espectáculos en vivo, establecimiento que también es administrado por **Tanta SpA, RUT N° 76.064.319-K.**

5. Junto con lo anterior, se debe aclarar que el grupo Mil Sabores SpA es en definitiva, según su organización empresarial interna, el propietario de las marcas, pero **no el titular de los locales Cantina Isidora, El Japonés, Muu Steak Isidora y Tanta Isidora**, establecidos en el primer subterráneo del edificio ubicado en Isidora Goyenechea N° 3000, comuna de Las Condes, Región Metropolitana a la fecha de fiscalización.
6. Por lo anterior, en los descargos que se presentarán en el siguiente capítulo, se alegará la falta de legitimidad pasiva de Grupo Mil Sabores y Muu Steak Isidora respecto de la infracción materia de autos, siendo Tanta SpA quien realizará los descargos de fondo respecto a las modificaciones realizadas en el local S-106 A, que eliminaron definitivamente la fuente efectiva de emisiones objeto de cargos.

III. Descargos de Grupo Mil Sabores en representación de MUU STEAK ISIDORA

- a) Tal como se indicó en el apartado anterior, en esta sección de descargos, el Grupo Mil Sabores debe oponer la excepción o defensa de **falta de legitimidad pasiva** respecto de las infracciones y cargos imputados a esta parte en autos, atendidos dos hechos incompatibles con dicha formulación de cargos:
 1. El restaurant Muu Steak Isidora no es la fuente de emisión de ruido constatado en el acta de inspección de fecha 09 de agosto de 2024, contenida en Ordinario N°2485, de 16 de octubre de 2024.

Señalamos lo anterior, por cuanto el establecimiento que ofrecía espectáculos nocturnos que incluían música en vivo o envasada, que contaba con equipos de amplificación con capacidad para exceder el límite de decibeles autorizados en la zona, era el local colindante al restaurant Muu Steak Isidora, denominado **Cantina Isidora**, el cual fue cerrado con fecha **31 de marzo de 2025**.

2. Paralelamente, Grupo Mil Sabores no es el titular del restaurant Muu Steak Isidora, como informa la resolución notificada, por cuanto este local es administrado directamente por Tanta SpA, como se acredita con la patente comercial I. Municipalidad de Las Condes que se acompaña.

En atención a estas circunstancias, los cargos formulados tanto al Restaurant Muu Steak Isidora como a Grupo Mil Sabores en calidad de titular de dicho establecimiento, por las emisiones de ruido fiscalizadas con fecha 09 de agosto de 2024, le son inoponibles a esta parte, por lo que se solicita a la Fiscal Instructora se sirva acoger la defensa o excepción de falta de legitimidad pasiva expuesta por esta parte, absolviendo a mi representada de los referidos cargos.

- b) En el improbable caso de que las peticiones indicadas en la sección anterior sean desestimadas, se solicita que se aplique la menor sanción que corresponda en derecho, la cual deberá tener en consideración las circunstancias del artículo 40 LOSMA, en especial el carácter de leve de la infracción, ser primera denuncia en otra de nuestra representada, no existir participación directa en los hechos descritos.

IV. Descargos de Tanta SpA en representación de Cantina Isidora y El Japonés Isidora.

En virtud del principio de economía procesal, venimos en solicitar a la Fiscal Instructora se sirva autorizar a **Tanta SpA, R.U.T. N° 76.064.319-K** a participar del presente procedimiento en calidad de denunciado o tercero interesado, a fin de autorizarlo a manifestar sus descargos en esta misma presentación.

Tal como se indicó en el apartado anterior, en esta sección de descargos, Tanta SpA, R.U.T. N° 76.064.319-K viene en oponer la excepción o defensa de efectiva ejecución de medidas destinadas a propender al cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental infringida, **eliminando la fuente de emisión de ruido** respecto de las infracciones y cargos imputados a esta parte en autos, atendidos los siguientes hechos:

1. Tal como se indicó en el apartado anterior, en el local S-106 A ubicado en el primer subterráneo del edificio de Avenida Isidora Goyenechea 3000, comuna de Las Condes, funcionaba a la fecha de denuncia y fiscalización por la SMA, un local denominado "**Cantina Isidora**", administrado por esta parte, con patente de restaurant, que incluía la realización de espectáculos nocturnos, que incluían presentaciones de baile y música en vivo o envasada, se desarrollaban en el espacio antes mencionado.
2. Atendidos los reclamos de vecinos y la inspección realizada por la SMA, esta parte decidió en enero de 2025 poner término al funcionamiento del local **Cantina Isidora**, lo que ocurrió definitivamente con fecha 31 de marzo de 2025, modificando el giro del espacio anteriormente individualizado, instalando en el lugar un restaurante de comida asiática, denominado "**El Japonés**", el cual se encuentra operativo desde el mes de mayo de 2025.
3. Así se ha eliminado la fuente de emisión de ruido constatado en la fiscalización de autos, por cuanto la nueva estructura del restaurante ubicado en el espacio anteriormente utilizado por Cantina Isidora no considera la utilización de equipos de amplificación, ni permite la presentación de espectáculos de música o baile en vivo. El nuevo restaurante establecido en el local 106-A utiliza únicamente parlantes para música ambiental de baja intensidad.
4. Con estas medidas indicadas en los numerales anteriores, hemos adoptado medidas efectivas destinadas al cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental

infringida, sin posibilidad de reiterarse las fuentes de ruido que llevaron a la denuncia objeto del presente expediente sancionatorio, por lo que se solicita a la Fiscal Instructora se sirva acoger la defensa o excepción expuesta por esta parte, absolviendo a mi representada de los referidos cargos.

5. Al igual que en el caso de las defensas o excepciones de Grupo Mil Sabores, para el improbable caso de que las peticiones indicadas en los numerales anteriores de este apartado sean desestimadas, se solicita que se aplique la menor sanción que corresponda en derecho, la cual deberá tener en consideración las circunstancias del artículo 40 LOSMA, en especial el carácter de leve de la infracción, ser primera denuncia en otra de nuestra representada, y sobre todo la eliminación definitiva de la fuente efectiva de emisiones objeto de cargos.

POR TANTO, por medio de esta presentación y habiéndose tomado medidas de corrección de las infracciones detectadas, venimos en solicitar se deje sin efecto el procedimiento sancionatorio ya iniciado en contra de Grupo Mil Sabores, se aperciba y amoneste a Tanta SpA, sin aplicar las eventuales multas, teniendo por subsanados el total de los defectos detectados.

PRIMER OTROSÍ: Solicitamos, en caso de estimarlo pertinente la Sra. Fiscal Instructora, se sirva ordenar una nueva inspección del local materia de autos, a fin de confirmar las alegaciones planteadas en lo principal, respecto a las modificaciones de las fuentes de emisión de ruido y el efectivo cumplimiento de la normativa vigente.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicitamos tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Set de 4 fotografías, que muestran la disposición del espacio denominado Mercado Isidora, en el primer subterráneo de Avenida Isidora Goyenechea 3000, comuna de Las Condes, y el establecimiento denominado El Japonés.
2. Plano de disposición (“Layout”) del restaurant El Japonés, emitido por Arquitecto Arturo Prado Navarro (Grupo AP), con fecha 21 de febrero de 2025.
3. Plano de disposición (“Layout”) del restaurant Muu Steak Isidora, emitido por

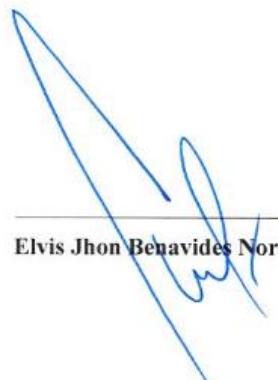
Arquitecto Arturo Prado Navarro (Grupo AP), con fecha 11 de marzo de 2025.

4. Set de imágenes del proyecto de instalación del restaurant El Japonés Hotel W, emitido por Arquitecto Arturo Prado Navarro (Grupo AP), con fecha 29 de enero de 2025.
5. Copia de patente comercial de Local S-106-A de Avenida Isidora Goyenechea 3000, emitida a nombre de Tanta SpA por la I. Municipalidad de Las Condes.

TERCER OTROSÍ: Atendida la distinción efectuada entre la empresa Grupo Mil Sabores, denunciada en autos, y la empresa Tanta SpA, titular de la fuente de emisión de ruido materia del presente expediente, venimos en solicitar una ampliación de plazo para la presentación de los antecedentes correspondientes a Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año, respecto del local materia de la infracción.

CUARTO OTROSÍ: Para efectos de las futuras notificaciones que se efectúen en el marco del presente procedimiento sancionatorio, y amparado en el Dictamen CGR N° 3.610 de 2020 que estableció la posibilidad de adoptar medidas administrativas contempladas en la Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado, solicitamos que la notificación se realice por correo electrónico a las siguientes casillas: [REDACTED]
[REDACTED]

Elvis Jhon Benavides Norambuena



El Japones



**Mercado
Isidora** 

El Japones

La Casa del Habano

Margó

MUU Steak

Tanta

**ISIDORA
3000**

BROOKS BR



El Japones
MUU Steak



La Casa del Habano
Margó
Tanta



Tanta

Tanta

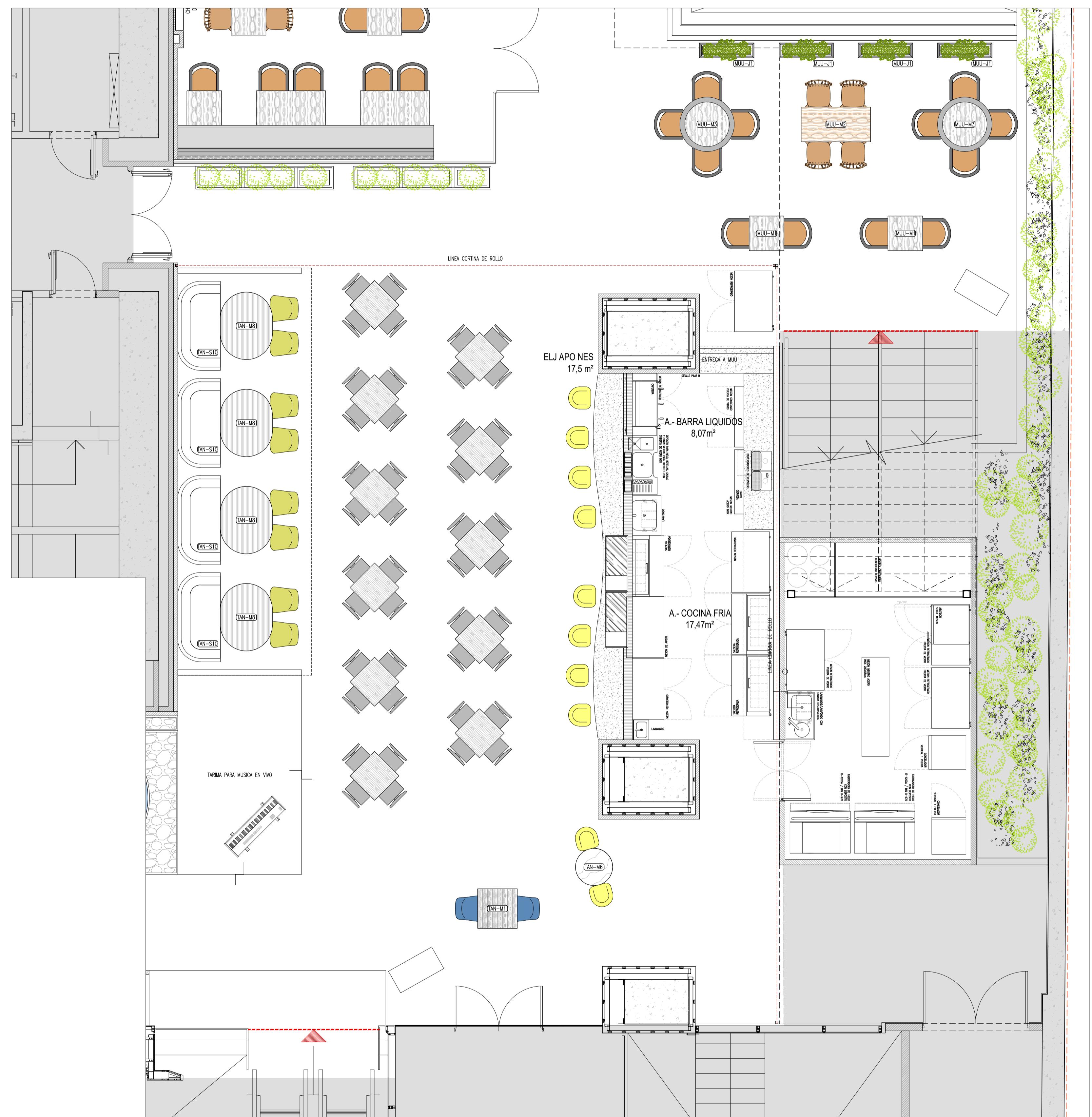
EL JAPÓNES



EL J
APÓ
NÉS







The image shows a detailed architectural floor plan of a modern building. The layout includes multiple wings with various rooms, offices, and common areas. A prominent feature is a large red-hatched section located in the lower right quadrant, which appears to be a multi-story atrium or a specific functional zone. Other hatched areas include a green section in the center-left and a grey section in the upper left. Several circular icons with numbers (1, 2, 3, 4) are placed along a corridor in the upper left. A blue arrow points towards the center of the building from the left side. The plan uses a combination of black lines for walls and furniture, and colored hatching for specific zones.

HOTEL W

PROYECTO:

ELJ APO NES

GRUPO
AP

ANTONIO PRADO NAVARRO
ARQUITECTO
GRUPO AP
<http://www.grupo-ap.cl>

NEDY 6800 OFICINA 3A,
(+562) 32239882

EL CLIENTE O REPRESENTANTE LEGAL:

FIRMA

ESCRIPCION:

OMBRE DEL ARCHIVO:

**TA IMPORTANTE:
DAS LAS MEDIDAS DEBEN SER RECTIFICADAS
OBRA E INFORMADAS A ARQUITECTURA**

BASE DEL PROYECTO:

PROYECTO

BUJADO: EJUP	REVISADO: AP
------------------------	------------------------

PLANO:

PL LAYOUT

FECHA: 21/02/25

ESCALA: 1/50

LAMINA: XX de XX

REVISION:

0.1

REVISION:



HOTEL W

PROYECTO:

MUU

TANTA

GRUPO
AP

ANTONIO PRADO NAVARRO
ARQUITECTO

GRUPO AP

<http://www.grupo-ap.cl>

AVDA KENNEDY 6800 OFICINA 3A,
VITACURA (+562) 32239882

CLIENTE O REPRESENTANTE LEGAL:

GRUPO MIL SABORES

FIRMA _____

DESCRIPCION:

LAYOUT

SITTING Y COCINA

MUU

NOMBRE DEL ARCHIVO:

01-02-03-04-05-AP-HN-TAN-MUU-PL-LAYOUT.dwg

REVISIONES	FECHA
A Se cambió de posición equipos K07, K08, K09 y K10	09/11/22
B Se agregan mesones L02 (se eliminan los mesones L03)	09/11/22
C L-03: Se agrega meson congelador	09/11/22
D .	.
E .	.

NOTA IMPORTANTE:
TODAS LAS MEDIDAS DEBEN SER RECTIFICADAS
EN OBRA E INFORMADAS A ARQUITECTURA

FASE DEL PROYECTO:

PROYECTO

DIBUJADO: EARM REVISADO: AAV

Nº PLANO:

PL LAYOUT

NORTE:

FECHA: 11/03/25

ESCALA: 1/50

LAMINA: 04 de 42

REVISION:
0.3



EL JAPONES

HOTEL W

GRUPO AP









EL JAPONES

HOTEL W



GRUPO AP

ENERO 2025

006



EL JAPONES

日式料理
EL JAPONES

HOTEL W





PATENTE MUNICIPAL

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Nº DE FOLIO 187708

Trans Internet:

DIRECCIÓN TANTA SPA

DOMICILIO AV. ISIDRO GOYENECHEA 3000 LOCAL S-106 A,

DISTRIBUTO PATENTES COMERCIALES

RUT : 76.064.319-K

ROL : 512.489-1

PERIODO: 1ER.SEM.2025

CUOTA : SEGUNDA

CAPITAL: 4.478.817.014-

Código SII : 561.000

OCUP.BIEN.NAC. : 0,00

ESTAURANTE COMERCIAL. REP.LEG: 6375086-7 ANDRES MIGUEL BELFUS SCHELLE
COLES ASOCIADOS:401996,401997,402046,402047

DERECHOS

VALOR

FECHA DE EMISIÓN

VENCIMIENTO DE PAGO

2.014
3.741
55.119

01/01/2025

31/01/2025

d.Municipal
do.Comun
escoSUBTOTAL _____
I.P.C. _____
INTERESES _____
TOTAL A PAGAR _____60.874
60.874

FIRMA DIGITAL VALIDA



FIRMA VÁLIDA

PAGO LEGALIZADO ELECTRÓNICAMENTE

Verificación: 0148905125000LC90200220251

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

<https://www.lascondes.cl/ValidaFirma/>

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
22674.4600 - FAX: 22695.8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



AZP

Rep. N°32855-2015

ACTA

PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

GRUPO MIL SABORES SpA

16/10/2002

O*O*O*O*O*O*O*O

O*O*O*O*O

En Santiago de Chile, a veintiún días del mes de octubre del año dos mil quince, ante mí,
FELIX JARA CADOT, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima
Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparece: doña Francisca
Miranda Athens, chilena, abogada, casada, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en [REDACTED]

[REDACTED] quien acredita su identidad con la cédula citada y expone:

"ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO GRUPO MIL SABORES SpA.- En Santiago, siendo las once horas del día nueve de octubre del año dos mil quince, en las oficinas ubicadas en Nueva Costanera cuatro mil setenta y seis, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, se llevó a efecto la Primera Sesión de Directorio de "GRUPO MIL SABORES SpA", con la asistencia de sus directores don Andrés Belfus Scheller, doña Yvonne Arnouts Cohen, don Alan Belfus Arnouts y doña Joyce Belfus Arnouts. Presidió transitoriamente la sesión doña Yvonne Arnouts Cohen.- Reunido el quórum legal, se dio por constituida y abierta la sesión, la que se desarrolló de acuerdo a la siguiente tabla:
Uno. ANTECEDENTES DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. La señora Presidente señaló que la sociedad se constituyó por escritura pública de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, un extracto de ella fue inscrita a fojas setenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco, número

cincuenta y tres mil doscientos doce del Registro de Comercio del año dos mil doce del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Ha sido objeto de dos modificaciones, la primera por escritura de dos de septiembre de dos mil trece, donde se cambió su razón social a Grupo Mil Sabores SpA y la segunda de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, un extracto de dicha escritura se encuentra en proceso de inscripción y publicación.- Adicionalmente señaló que corresponde entre otras materias elegir al presidente del Directorio y por tanto de la sociedad, al Gerente General y pronunciarse respecto del otorgamiento de poderes relativos a la representación de la misma.- Dos. INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO. La Presidente deja constancia que el primer Directorio de la Compañía está integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha nueve de octubre de dos mil quince, por don Andrés Belfus Scheller, doña Yvonne Arnouts Cohen, don Alan Belfus Arnouts y doña Joyce Belfus Arnouts.- Tres. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DE LA SOCIEDAD. Luego de debatir el tema, los señores Directores asistentes, por la unanimidad de los presentes, y con la sola abstención de don Andrés Belfus Scheller acordaron elegir a éste último como Presidente del Directorio, y en consecuencia de la sociedad.- Don Andrés Belfus Scheller acepta el cargo y agradece su designación.- Cuatro. DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL. El señor Presidente de la sociedad señala que es pertinente nombrar al Gerente General de la sociedad. El Directorio, luego de un breve debate, por la unanimidad de sus miembros acordó designar a doña Yvonne Arnouts Cohen, quien acepta el cargo y agradece su designación.- Cinco. OTORGAMIENTO DE FACULTADES.- Luego de un breve intercambio de opiniones se acordó por la unanimidad de los Directores presentes y sin perjuicio de retener el Directorio la totalidad de las facultades de administración social, y de las facultades que la ley o los estatutos de la compañía le asignan al Presidente o al Gerente General, establecer que los poderes de representación de la sociedad serán ejercidos indistintamente por uno cualquiera de los señores Andrés Belfus Scheller o Yvonne Arnouts Cohen, o bien, conjuntamente por los señores Alan Belfus Arnouts y Joyce Belfus Arnouts, quienes

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO

41 NOTARIA DE SANTIAGO

HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12

22674 4600 - FAX: 22695 8445

SANTIAGO.

www.notariafjc.cl



actuando en la forma antes descrita, sin limitación de ninguna especie y sin que la enumeración que sigue sea limitativa sino meramente ejemplar, podrán realizar los siguientes actos: Uno) Comprar, vender, permutar, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, sin limitación alguna; Dos) Dar y tomar toda clase de bienes en comodato; arrendamiento, leasing y/o concesión; Tres) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; Cuatro) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, necesario o voluntario, en secuestro; Cinco) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y cancelar hipotecas; Seis) Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios; derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants de cosa mueble vendida a plazo u otras especialidades; substituirlas y cancelarlas; Siete) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de hipoteca, de cambio, de correduría, novación, resciliación, de transacción y forward; Ocho) Celebrar, modificar y poner término a contratos de mandato, sea para constituir al mandante en apoderado, agente, representante, comisionista, distribuidor, pudiendo en este caso, delegar en todo o parte sus facultades de administración; Nueve) Celebrar toda clase de contratos de sociedad, de asociación o cuentas en participación, de comunidad, formarlas, modificarlas, disolverlas, administrarlas, liquidarlas, etcétera cualquiera que sea su clase u objeto; ingresar en sociedades ya constituidas; y representarla, con voz y voto, en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de que forme parte o en que tenga interés; acordar la modificación de los contratos sociales; Comprar y vender acciones y derechos en dichas sociedades y suscribir los instrumentos respectivos; Diez) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar, pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro, etcétera; Once) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar y rechazar saldos; Doce) Celebrar contratos de trabajo, colectivos y/o individuales; contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales y/o técnicos; asesorías, etcétera, sin limitaciones; Trece) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los

contratos que celebre, podrán convenir toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, y sea de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, cabidas, establecer reglamentos de copropiedad, etcétera; percibir y/o entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en contra del mandante; aceptar toda clase de cauciones, reales y/o personales y toda clase de garantías, en su beneficio o en su contra; fijar multas a su favor o en su contra; pactar prohibiciones de enajenar o gravar; ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, novar, poner término y/o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas; y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen al mandante; Catorce) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, asociaciones de ahorro y préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; Quince) Representarlo en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometer las comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias; de depósito y/o de crédito, depositar, girar y sobre girar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, contratar préstamos, sea como crédito en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales y contratar líneas de crédito en cualquier otra forma; autorizar y realizar cargos y abonos en cuenta corriente, realizar y efectuar pagos y transferencia de fondos vía electrónica o Internet, vía carta y vía fax; arrendar cajas de seguridad, abrir las y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera; en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y, en

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUIERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
226744600 - FAX. 226958445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Dieciséis) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en cualquier institución, de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento; aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; Diecisiete) Girar y suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender, disponer en cualquier forma y hacer protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con los documentos; Dieciocho) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Diecinueve) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera todo lo que se le adeude a la sociedad por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones; Veinte) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude al mandante, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso al Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Veintiuno) Conceder quitas o esperas; Veintidós) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; Veintitrés) Constituir servidumbres activas o pasivas; Veinticuatro) Solicitar concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto, y permisos de construcción, uso de calles y/o bienes de uso público; Veinticinco) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; Veintiséis) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en

general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; Veintisiete) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera dirigidas o consignadas a él; o expedidas por él; Veintiocho) Efectuar todos los trámites y actuaciones y celebrar todos los actos y contratos conducentes a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y/o a la celebración de cualquier operación de comercio exterior, pudiendo por ejemplo tramitar pólizas de embarque o transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos y órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras; presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas de explicación y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. El presente mandato se entenderá vigente respecto del Banco Central de Chile mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco, por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose mandante y mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier causa legal; Veintinueve) Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; Treinta) Representar al mandante en todo juicio o gestión judicial ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
226744000 - FAX 228958445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



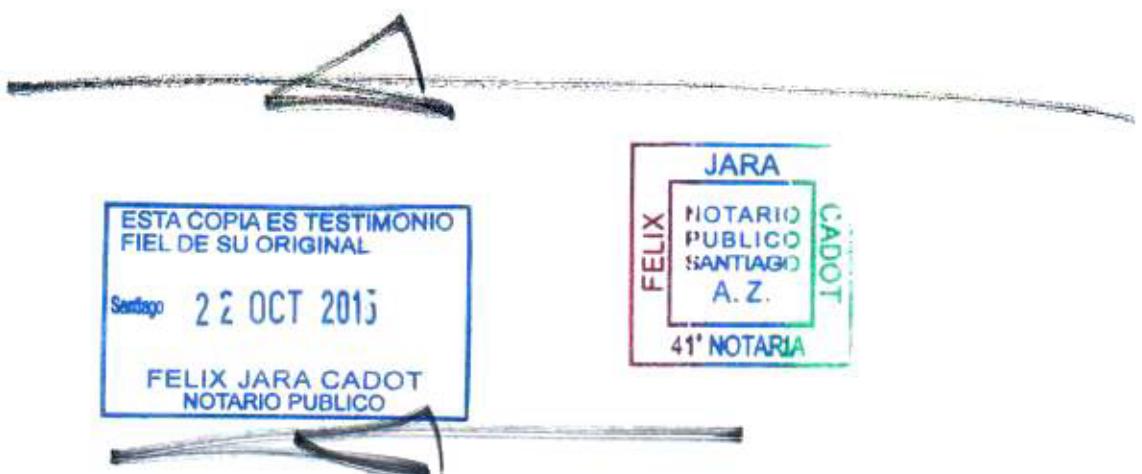
sociedad como demandante, demandada o terceros de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, gozar de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios y percibir. Treinta y uno) Autocontratar. Treinta y dos) Conferir poderes generales o especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, las facultades otorgadas a los delegados cuantas veces estimen necesario.- Seis. **DESIGNACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO OCHENTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.**- El señor presidente informa que en virtud de lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, debe designarse a la persona que en ausencia del Gerente General, pueda representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. El Directorio por unanimidad de los presentes, acordó designar a don Andrés Belfus Scheller como la persona que en caso de ausencia de la señora Gerente representará a la sociedad en las notificaciones que se le practiquen. Siete. **APROBACIÓN DE ACUERDOS.**- El Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros, llevar adelante los acuerdos de esta sesión sin esperar la aprobación de su acta en otra posterior, basándose para ello que se encuentre debidamente firmada por todos los Directores presentes.- Ocho. **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.**- El Directorio por la unanimidad de los miembros acordó facultar especialmente a los abogados don Jaime Andrés Bonilla Rozas, doña Francisca Miranda Athens y/o don Francisco Foncea Gutiérrez, para que individualmente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir la presente acta en todo o en parte a escritura pública, sin necesidad de esperar su aprobación en sesión posterior, debiendo entenderse que esta se aprueba íntegramente una vez que se encuentre debidamente firmada por los Directores presentes, facultándolos para que efectúen las anotaciones, inscripciones y

subinscripciones que procedieren en los Registros pertinentes.- No habiendo otras materias en la tabla que tratar, y siendo las doce horas con quince minutos se pone término a la sesión".- Hay firmas **Andrés Belfus Scheller**, Presidente, **Yvonne Arnouts Cohen**, Gerente General, **Alan Belfus Arnouts**, Director, **Joyce Belfus Arnouts**, Directora.- Conforme con su original que rola transcrita en el libro de actas respectivo. En comprobante y previa lectura, firma. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-


Francisca Miranda Athens
C. I.: [REDACTED]

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ
DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA
ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO
LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.

16 ENE 2017



FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-mail: fjara@notaria.tie.cl



AZP

REP 22.858-2012

PODER ESPECIAL

TANTA SpA

A

ELVIS BENAVIDES NORAMBUENA

****O*O*O*O*O*O*O****

****O*O*O*O*O****

En Santiago de Chile, treinta y uno de julio de dos mil doce, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio de Huérfanos mil ciento sesenta, local doce comparece: **TANTA SpA**, sociedad del giro explotación de restaurantes, rol único tributario setenta y seis millones sesenta y cuatro mil trescientos diecinueve guión K, debidamente representada por doña **YVONNE ARNOUTS COHEN**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos diecisiete mil doscientos guión nueve, ambos domiciliados para estos efectos en Alonso de Córdova tres mil cincuenta y tres comuna de Vitacura, Región Metropolitana; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes señalada y expone: **PRIMERO:** Que por el presente acto en la representación que inviste, y sin perjuicio de otros poderes otorgados por la compañía con anterioridad a esta fecha, viene en delegar poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, en don **Elvis John Benavides Norambuena**, cédula nacional de identidad número doce millones setecientos siete mil seiscientos veintinueve guión cuatro, para que anteponiendo a su firma la razón social, represente a la sociedad **TANTA SpA** con las facultades que se indicarán a continuación, las que se mencionan a título taxativo.



TERCER AÑO CARRERA
COPROPIOS
DRA. MARÍA DEL CARMEN
SANTOS GARCÍA-BALAGUER
CARRERA DE DERECHO
UNIVERSITARIO

SEGUNDO: El apoderado antes individualizado podrá: Uno) Celebrar contratos de trabajo, colectivos y/o individuales; contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales y/o técnicos; asesorías, etcétera, sin limitaciones; Dos) Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; Tres) Representar al mandante en todo juicio o gestión judicial ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o terceros de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, gozar de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios y percibir.- **TERCERO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. Asimismo, se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones o anotaciones que fueren procedentes en el respectivo Conservador de Bienes Raíces. La personería de la representante de la sociedad TANTA SpA, consta de sesión de directorio celebrada con fecha trece de julio de dos mil nueve reducida a

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
■ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-mail: fjara@notaria.tie.cl



escritura pública con igual fecha en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, la que no se inserta a solicitud de la compareciente y por haberla tenido a la vista el notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Se anotó en el repertorio con el número antes señalado. Doy Fe.-



Yvonne Arnouts Cohen

p. p. Tanta SpA

C. I.:

Estas firmas corresponden a la escritura de

achia 21.07.2012 Repertorio N° 22858 - 2012

ESTA COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL

Santiago 20 AGO 2012

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

